



FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**LEY QUE INCORPORA LA REPRESENTACIÓN
DE LAS COMUNIDADES NATIVAS AL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y
PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA SEGURIDAD
INDIGENA.**

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista **FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley;

**LEY QUE INCORPORA LA REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES
NATIVAS AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y
PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA SEGURIDAD INDIGENA**

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a la representación de las comunidades nativas en los niveles regional, provincial y distrital; así como, promover la creación de la seguridad indígena compatible a la estructura de las comunidades nativas.

**Artículo 2°. - Modificación de los artículos 14° 15° y 16° de la Ley N° 27933,
Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**

Modifíquese los artículos 14° 15° y 16° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por las leyes 29701 y 3005; conforme al siguiente texto:

"Artículo 14.- Miembros del Comité Regional

El Comité Regional es presidido por el presidente del gobierno regional e integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la región.

- El jefe policial de mayor graduación de la región.
- La autoridad educativa del más alto nivel.
- La autoridad de salud o su representante.
- Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la Jurisdicción.
- El Defensor del Pueblo o el que hiciera sus veces.
- Tres alcaldes de las provincias con mayor número de electores.
- **Un representante de la organización regional que agrupa al mayor número de las comunidades nativas de la jurisdicción donde las hubiera.**

Artículo 15.- Miembros del Comité Provincial

El Comité Provincial es presidido por el alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- El jefe policial de mayor graduación de la jurisdicción.
- La autoridad educativa del más alto nivel.
- La autoridad de salud o su representante.
- Un representante del Poder Judicial designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción.
- El Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces.
- Tres Alcaldes de los Distritos con mayor número de electores de la provincia.
- Un representante de las Juntas Vecinales.
- Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera.
- **Un representante de la organización que agrupa al mayor número de las comunidades nativas de la jurisdicción donde las hubiera.**

Artículo 16.- Miembros del Comité Distrital

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros:

- Un representante del Poder Judicial
- El Comisario de la Policial Nacional a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- Un representante del Poder Judicial.
- Dos alcaldes de centros poblados menores.
- Un representante de las Juntas Vecinales.
- Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera.
- **Un representante de la organización que agrupa al mayor número de las comunidades nativas de la jurisdicción donde las hubiera.**

Los miembros del comité distrital, en base a la realidad particular de sus respectivos distritos, deberán incorporar a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideren conveniente."

Artículo 3.- El proceso de incorporación y promoción de creación de la Seguridad Indígena.

Cada asociación, federación u otra organización que agrupa al mayor número de comunidades nativas del ámbito regional, provincial o distrital; deberá incorporar a un representante ante el Comité de Seguridad Ciudadana de su respectiva jurisdicción. A su vez, cada comunidad nativa, deberá constituir su Seguridad Indígena, como un órgano interno, adecuándolo a su propia estructura y reglamento organizacional, de acuerdo a sus propias prácticas y costumbres colectivas.

Artículo 4.- Responsabilidades de la Seguridad Indígena

La Seguridad Indígena de la comunidad nativa tendrá como responsabilidad dirigir y fortalecer las prácticas colectivas orientadas al mutuo respeto y protección de los derechos de la persona y la familia, coadyuvando al orden y la

paz en su territorio, vigilante de la integridad física de sus miembros y disponiendo el cumplimiento de sus normas estatutarias, reglamentarias y de convivencia social; sancionando las faltas y delitos de acuerdo a su derecho consuetudinarios y en cumplimiento de las disposiciones normadas por los órganos de gobierno.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2022 13:58:34-0500



Firmado digitalmente por:
DÍAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 15:37:24-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edith
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 13:36:54-0500

FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 14:42:35-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 13:11:34-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 12:21:10-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 12:21:59-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 14:30:30-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1598/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**
- 2. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

El Estado reconoce la existencia legal y la personalidad jurídica de las Comunidades Nativas, señalado mediante el Decreto Legislativo No. 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva. Ley que, en su Artículo 08°, estable que las Comunidades Nativas *"Son organizaciones que tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva, están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso"*.

Es más, en su Artículo 9°, detalla que, *"Son miembros de las Comunidades Nativas los nacidos en el seno de las mismas y aquellas a quienes éstas incorporen siempre que reúnan los requisitos que señale el Estatuto de Comunidades Nativas. Se pierde a la condición de comunero por residir fuera del territorio comunal por más de 12 meses consecutivos, salvo que la ausencia sea motivada por razones de estado o salud debidamente acreditadas, por traslado al territorio de otra Comunidad Nativa de acuerdo a los usos y costumbres y por el cumplimiento del Servicio Militar"*.

El presente proyecto de ley tiene antecedentes en otras iniciativas que tienen objetivos similares, pero que por diversas razones no lograron concretarse. Aquí presentamos las más recientes:

- En ese sentido, se considera al Proyecto de Ley N° 4710/2019-CR: *LEY QUE RECONOCE A LA SEGURIDAD INDÍGENA AMAZÓNICA E INCORPORA AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA*, que tuvo como autora a la Congresista de la República **Katia Lucía Gilvonio Condezo**, junto a los integrantes del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, en el periodo 2016-2021.

- Igual, se considera al Proyecto de Ley N° 2514/2017-CR: *LEY QUE RECONOCE Y REGULA LA SEGURIDAD INDÍGENA AMAZÓNICA*, de autoría del Congresista de la República **Clayton Flavio Galván Vento**, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el periodo 2016-2021.
- También se considera el Proyecto de Ley N° 773/2016-CR: *LEY DE DESARROLLO DEL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, QUE REGULA LA COORDINACIÓN INTERCULTURAL DE LA JUSTICIA*, de autoría del Congresista de la República **Gino Costa Santolalla**, del Grupo Parlamentario Peruanos por el Kambio, en el periodo 2016-2021.

Esta última iniciativa legal que, según la Defensoría del Pueblo en su opinión emitida al Congreso de la República¹, señala que aborda muchos de los aspectos relacionados con la Seguridad Indígena, principalmente la cooperación entre las autoridades indígenas con la Policía Nacional y el Ministerio Público.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Resulta necesario iniciar un proceso en el que el Estado se acerque aún más a los pueblos originarios o indígenas y, especialmente, a sus organizaciones como son las comunidades nativas y campesinas; ampliando su capacidad inclusiva y finalmente trabajen juntos, cambiando así por fin la situación de "apartheid estatal"² en la que se ven obligadas a vivir las comunidades. Mauricio Rodríguez utiliza este concepto para señalar lo que ocurre "en amplias zonas del territorio nacional, donde el Estado o no existe o donde su presencia es muy débil y, como resultado, las poblaciones que habitan esos territorios, resultan discriminados por el hecho de que sus derechos no son reconocidos ni protegidos"³. Es importante decirlo: también las personas que

¹ Oficio No. 229-2018-DP/AMASPP de fecha 26 de junio del 2018, remitido de la Defensoría del Pueblo a la Presidencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

² Espinosa Restrepo J. R., García Villegas M. (2013). El derecho al Estado. Los efectos legales del apartheid institucional en Colombia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. Bogotá.

³ Ruiz Molleda, J. C. (2020, 18 de agosto). Bretaña, Lote 95 y el "derecho a tener Estado". IDL. https://www.idl.org.pe/bretana-lote-95-y-el-derecho-a-tener-estado/#_ftn6

viven en las comunidades más remotas deben tener derecho a la protección de su dignidad y sus prerrogativas por parte de un Estado, el cual debe garantizarles una vida digna y segura, donde puedan desarrollarse con total libertad y seguridad.

2.1. "El derecho a tener derechos" de los pueblos indígenas

Los pueblos indígenas que viven en territorios lejanos y apartados se encuentran en una situación de permanente vulnerabilidad a nivel de sus derechos, debido a que no cuentan con instituciones que los hagan valer.

Éstos carecen de aquello que Hanna Arendt llamaba el "derecho a tener derechos"; es decir, "el derecho a vivir en una comunidad política en donde se reconozcan y protejan tales derechos"⁴. Arendt tenía en mente a los Estados totalitarios; no obstante, la vulnerabilidad en sus derechos también ocurre no solo cuando hay un Estado fuerte (totalitario), sino cuando hay un Estado débil, es decir, cuando no hay institucionalidad estatal capaz de hacerlos cumplir.

Como señala Mauricio Rodríguez, "la dignidad y los derechos están en peligro no solo cuando el Estado es demasiado fuerte, sino cuando el Estado es demasiado débil, cuando éste ha perdido su capacidad de hacerlos valer"⁵.

2.2. El "apartheid estatal" en el que viven los pueblos indígenas

Mauricio Rodríguez⁶ utiliza el concepto de "apartheid institucional" para señalar lo que ocurre en amplias zonas del territorio nacional, donde el Estado o no existe o donde su presencia es muy débil y, como resultado, las poblaciones que habitan esos territorios en nuestro caso los pueblos

⁴ Utilizamos y tomamos prestado las categorías y los argumentos de esta excelente publicación: Mauricio García Villegas y José Rafael Espinosa R., El derecho al Estado. Los efectos legales del apartheid institucional en Colombia, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, De Justicia, Bogotá, 2013

⁵ Mauricio García Villegas, op. cit, pág. 12

⁶ Mauricio García Villegas y José Rafael Espinosa R., El derecho al Estado. Los efectos legales del apartheid institucional en Colombia, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, De Justicia, Bogotá, 2013

indígenas resultan discriminadas por el hecho de que sus derechos no son reconocidos ni protegidos.

Como bien precisa este autor, la palabra apartheid tiene un fuerte significado discriminatorio y esto se debe a que con ella se designaba una política de segregación racial promovida por el Estado que tuvo lugar en Sudáfrica. Mediante esta categoría, se dividió a la población en categorías raciales y, en base a éstas, se crearon regímenes separados de garantía de derechos. En el caso de los pueblos indígenas peruanos podemos utilizar esta palabra para designar un fenómeno diferente, pero con resultados discriminatorios similares. Nos referimos al abandono institucional de grandes territorios del país donde viven pueblos indígenas. El resultado es la segregación de estos pueblos que viven allí por falta de instituciones estatales.

2.3. Un tercio del territorio peruano no tiene presencia estatal⁷

Diversos autores, como Sinesio López, han sostenido que a mayor ruralidad menor ciudadanía, porque hay menos Estado. Sin Estado no hay derechos, pues él es su garante. Para éste, en "un tercio del territorio peruano hay una especie de vacío estatal, lo que abre la posibilidad de emergencia de otras formas de dominación (patriarcal, patrimonial, de bandas armadas, de grupos subversivos, etc.) ajenas a la dominación moderna, racional, legal y burocrática"⁸.

Añade que "La ausencia del Estado se siente en una gran parte del territorio de la sierra y de la selva. En varias centenas de distritos no hay comisarías, las escuelas son unidocentes, no existe personal médico ni centros de salud, no tienen agua potable ni desagüe, no hay luz eléctrica, no existen caminos rurales, la ley y la justicia no llegan a todos por igual. La ausencia del Estado arrastra otras ausencias: no hay mercado ni desarrollo. Existe

⁷ PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano Perú 2009: Por una densidad del Estado al servicio de la gente <http://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/library/poverty/InformeDesarrolloHumano2009.html>.

⁸ Ver: <http://www.larepublica.pe/columnistas/el-zorro-de-abajo/la-brecha-territorial-y-el-estado-movil-29-04-2012>.

una relación directa entre ausencia de Estado y falta de desarrollo". Agrega que "En las zonas donde no está presente el Estado tampoco existe la ciudadanía. Existen electores, pero no ciudadanos. La ciudadanía civil (que tiene que ver con la libertad individual) es muy frágil y la ciudadanía social (que tiene que ver con el acceso al bienestar que produce el país) brilla por su ausencia. La mayoría de ellos demandan más Estado y más comunidad (son comunitaristas-estadistas) como formas de integración".

III. JUSTIFICACIÓN DE LA LEY QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD INDÍGENA E INCORPORA AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Los pueblos indígenas u originarios son aquellos colectivos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, que tienen lugar en este país o región, conservan todas o parte de sus instituciones distintivas, y que, además, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria.

3.1. Distribución territorial de la población indígena u originaria de la Amazonía

Una mirada a la distribución territorial de la población que se autoidentificó como indígena u originaria de la Amazonía muestra que su presencia es mayor en cuatro departamentos, con porcentajes que van de 16,4% a 24,3%. Estos son: Loreto con 24,3%, Ucayali con 17,3%, Junín con 16,9% y Amazonas con 16,4%. El restante 25,1% se distribuye en porcentajes menores a los señalados en el resto de los departamentos.

GRÁFICO N° 01
DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LA POBLACIÓN CENSADA QUE SE
AUTOIDENTIFICÓ COMO INDÍGENA U ORIGINARIA DE LA AMAZONÍA, SEGÚN
DEPARTAMENTO, 2017

Departamento	Población indígena u originaria de la Amazonía	
	Absoluto	%
Total	212 823	100,0
Amazonas	34 958	16,4
Áncash	211	0,1
Apurímac	144	0,1
Arequipa	627	0,3
Ayacucho	314	0,1
Cajamarca	1 963	0,9
Provincia Constitucional del Callao	1 501	0,7
Cusco	6 969	3,3
Huancavelica	48	0,0
Huánuco	2 211	1,0
Ica	833	0,4
Junín	35 920	16,9
La Libertad	806	0,4
Lambayeque	700	0,3
Lima	15 505	7,3
Loreto	51 722	24,3
Madre de Dios	3 494	1,6
Moquegua	128	0,1
Pasco	12 284	5,8
Piura	428	0,2
Puno	157	0,1
San Martín	4 764	2,2
Tacna	248	0,1
Tumbes	114	0,1
Ucayali	36 774	17,3
Provincia de Lima 1/	14 989	7,0
Región de Lima 2/	516	0,2

FUENTE : INEI – CENSO 2017

La información presentada en el mapa, evidencia una mayor concentración de la población indígena u originaria de la Amazonía en el departamento de Loreto con 51 mil 722 personas, que representa el 24,3% de la población indígena u originaria de la Amazonía nacional.

3.2. Aspectos conceptuales y de reconocimiento legal

Las Naciones Unidas se ocupan cada vez más de la causa de los pueblos indígenas, considerados como uno de los grupos más desfavorecidos del mundo. Las poblaciones indígenas se llaman también «primeros pueblos», pueblos tribales, aborígenes y autóctonos.

En la cumbre para la Tierra de 1992 se oyó la voz colectiva de los pueblos indígenas, que expresaron su preocupación por el deterioro de sus tierras y territorios y del medio ambiente. Diversos órganos de las Naciones Unidas, como el PNUD, el UNICEF, el FIDA, la UNESCO, el Banco Mundial y la OMS, elaboraron programas con los que se aspiraba a mejorar su salud y sus tasas de alfabetización y luchar contra la degradación de sus tierras y territorios ancestrales. Posteriormente, la Asamblea General proclamó al año de 1993 como el "*Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo*", al que siguió la denominación del "*Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004)*".

Cuando el Decenio Internacional se aproximaba a su fin, la Asamblea General proclamó un "*Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2014)*".

3.3. MARCO LEGAL

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

Fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de septiembre de 2007.

Artículo 8.-

- "1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.
2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:



- a. *Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;*
 - b. *Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos;*
 - c. *Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos.*
 - d. *Toda forma de asimilación o integración forzada...*
- (...)

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

- **Artículo 149°.-**

"Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el Derecho Consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona; y que la ley establecerá las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial".

- **LEY N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**

- **CAPITULO I**

- **OBJETO Y MARCO CONCEPTUAL**

- **Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1454, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 Y 17 DE LA LEY N° 27933.**

Decreto Legislativo que modifica la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de precisar las funciones de los órganos del SINASEC, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, articulación y resultados en el territorio nacional.

- **DECRETO SUPREMO N° 015-2001-PCM**

"Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas"

Artículo Primero. - Creación de una Comisión Especial Multisectorial

Constitúyase una Comisión Especial Multisectorial encargada de estudiar la situación actual y los problemas de las Comunidades Nativas de la amazonía, así como de formular, dentro de los 120 días naturales posteriores a su instalación, propuestas integrales para garantizar la plena vigencia de sus derechos constitucionales y promover su bienestar y desarrollo económico.

Para lograr su cometido la Comisión establecerá una Mesa de Diálogo y Cooperación con los representantes de las Comunidades Nativas estableciendo los requisitos para una adecuada representación.

La Comisión se denominará en forma oficial "Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas".

- **DECRETO SUPREMO N° 072-2001-PCM**

"Mesa de Diálogo Permanente para la Solución de los Problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana"

Su tarea principal fue la aplicación del Plan de Acción, resultado de la Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas, señalado en párrafo anterior. Entre los ocho (8) asuntos prioritarios que abordó esta comisión figuran los siguientes que tienen relación con la presente iniciativa legislativa:



1. El respeto y la protección de su cultura, sus conocimientos colectivos tradicionales relacionados con la biodiversidad y el acceso a los recursos genéticos.
 3. La vulnerabilidad de las Comunidades Nativas con respecto a su derecho de propiedad, el proceso de colonización especialmente registrado en la selva central, el efecto residual del terrorismo y los perjuicios derivados del tráfico ilícito de drogas que atenta contra la conservación del ecosistema dentro del ámbito comunal.
 5. El respeto de los derechos de las Comunidades Nativas en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
 6. La participación justa y equitativa en los beneficios que se derive de la utilización de los recursos naturales ubicados en sus ámbitos de influencia.
 7. La participación de las Comunidades Nativas en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas vinculadas a ellas, fortaleciendo sus capacidades de manejo, así como para su establecimiento y categorización definitiva, particularmente en lo referido a las Reservas Comunales.
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 117-2009-PCM, de fecha 10 de junio del 2009 y modificada por la Resolución Suprema N° 211-2009-PCM del 25 de agosto del 2009**
Constituyen el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos

GRÁFICO N° 02



FUENTE: MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

3.4. IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD INDÍGENA AMAZÓNICA E INCORPORA AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Es difícil imaginar que hoy en día pueda existir una agrupación humana "perdida". Más bien cabe pensar que ese pueblo indígena concreto no siente la necesidad de "contactar" con la civilización "moderna", dadas las consecuencias disfuncionales que se pueden producir para ellos. En cualquier caso, los "contactos" deben realizarse con sumo cuidado, y en ambas direcciones en el que el concepto de seguridad humana debe configurarse en su columna vertebral; valorando las razones de todo tipo que se puede producir etc. Pues ya el maestro Locke, soslayando cualquier drástica distinción entre biología y cultura, se preguntaba si el miedo del niño a (en) la oscuridad se podría explicar a causa de la naturaleza animal del niño o sería debida a los cuentos de su nodriza.

Otra característica de los pueblos indígenas se basa en su propio modo de vida, primitivo o primario a nuestros ojos, en cuanto es "diferente" (no entremos ahora en valoraciones) al de una sociedad desarrollada cultural,

económica y tecnológicamente. Aunque debamos reconocer que sus relaciones familiares y sociales puedan ser más eficientes armónicamente y más integradoras que las de la llamada sociedad occidental. Hagamos caso a Levi-Strauss: "El hombre es un ser biológico, al mismo tiempo que un individuo social".

Sin olvidar tampoco las relaciones de los indígenas con el medio ambiente en el que viven y, lo que es tan importante, del que forman parte. Aunque algunas veces puedan incurrir en malas prácticas, como emplear el fuego para deforestar la selva, nunca serán tan agresivas como las que llevan a cabo, en algunos casos, los hombres civilizados.

Sin embargo, una de las cosas más relevantes que sucede, es el avance de los cultivos ilícitos de la hoja de coca en el país, lo que ha incrementado la tensión y violencia en la Amazonía. En solo un año, el Perú pasó de tener 54,655 hectáreas (ha) del cultivo ilícito a 61,777 ha en 14 zonas cocaleras en 13 regiones, lo que representa un incremento del 13 % a nivel nacional, según el último informe de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida). Las cifras señalan que las cuencas cocaleras de Callería (Ucayali), Pichis-Palcazú-Pachitea (Huánuco y Pasco), Bajo Amazonas (Loreto) y Aguaytía (Ucayali) tienen una producción superior al 50 % en comparación con las cifras del 2019⁹.

Quince distritos de Puno, Ayacucho, Ucayali, Loreto y Junín concentran la mayor cantidad de hectáreas (ha) de hoja de coca con más de 1.500 ha cada una, de acuerdo al informe de Devida. Estos se encuentran en las zonas del Vraem (9 distritos) — con el 45,3% de la superficie cultivada a nivel nacional—, en Inambari-Tambopata (2), Bajo Amazonas (1), Putumayo (1), Callería (1) y Kosñipata (1).

⁹ OJO PÚBLICO: RESISTENCIA. Los pueblos indígenas de la Amazonía se organizan en guardias para cuidar su territorio de las actividades ilegales.

Asimismo, el informe de DEVIDA señala que el 2020 se identificó una extensión de 5.902 ha de cultivos de coca en los territorios de pueblos indígenas. Esta situación representa un incremento del 19% de superficie cultivada registrada el 2019. *"Esto implica una grave amenaza para la seguridad de las poblaciones indígenas, quienes se ven obligados a ser desplazados de sus territorios por parte de organizaciones criminales vinculadas al tráfico ilícito de drogas"*, señala el documento.

Ante esta situación, los pueblos indígenas, de diferentes regiones, está adoptando diversos mecanismos de defensa que incluyen guardias y brigadas en sus pueblos.

GRÁFICO N° 03

Hectáreas de hoja de coca por cuencas cocaleras

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Calleria		253	596	1 047	858	2 453
Pichis-Palcazu-Pachitea	240	154	1 007	919	1 314	2 204
Bajo Amazonas	370	1 292	1 823	2 939	2 531	4 247
Aguaytia	197	565	791	1 517	876	1 364
Huallaga	1 197	1 676	1 702	1 721	1 527	2 143
Inambari-Tambopata	3 811	4 215	5 310	5 747	5 986	7 705
Contamana	275	9	173	214	335	408
Kosñipata	1 330	1 512	1 550	1 255	1 284	1 556
Alto Chicama	597	605	612	716	656	726
Vraem	18 465	20 360	21 685	24 111	26 028	27 994
Marañon	1 321	1 473	1 477	1 381	1 389	1 402
San Gabán	718	398	1 296	1 640	1 195	1 101
La Convención-Lares	10 454	10 262	10 473	9 007	8 534	6 806
Putumayo	1 297	1 097	1 376	1 919	2 143	1 669

FUENTE: DEVIDA

El cultivo de hoja de coca se incrementó en el Perú en un 13 %, pasando de 54,655 hectáreas (ha) en 2019 a 61,777 ha en el 2020.

Por otro lado, también como parte fundamental de la lucha diaria de los defensores indígenas, son las actividades como la tala ilegal, la minería informal, y los cultivos de coca, el tráfico de tierras, la migración, la expansión agrícola desordenada y entre ellos, el gatillo que detona la

confluencia de todas las anteriores a la vez: la expansión de carreteras y proyectos viales sin una adecuada planificación y evaluación socioambiental, que en los últimos meses vienen siendo impulsados por diversos personajes políticos¹⁰.

Además, la expansión de carreteras, por ser uno de los grandes drivers (conductor) de deforestación, impacta a los bosques y a la seguridad territorial de los pueblos indígenas de la región, afectando al compromiso climático del país de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del 30 % al 40 % respecto a lo proyectado para el año 2030.

3.4.1. CASOS DE LÍDERES ASESINADOS

- **Indígenas Kukama**

El 9 de agosto del 2020, Día Internacional de los Pueblos Indígenas, la policía peruana abrió fuego contra un grupo de manifestantes indígenas Kukama que exigían servicios básicos como agua y electricidad, atención médica y medicinas en la comunidad de Bretaña, en la región de Loreto. Esta represión policial cobró la vida de William López, Chemilton Flores y Elix Ruíz e hirió al menos a diez más. También resultaron heridos seis policías.

- **Puerto Bermúdez - Lucio Pascual Yumanga**

Lucio Pascual Yumanga es el tercer líder asháninka asesinado según los datos del año 2021. Su cuerpo sin vida fue hallado con un impacto de bala en las costillas por los miembros de su comunidad La Paz de Pucharine, ubicada en la el distrito de Puerto Bermúdez, en la provincia de Oxapampa, departamento Pasco, una semana después de que se alertara de su desaparición. Había salido a cazar con su hermano el 25 de noviembre¹¹, pero ninguno de los dos retornó. Tras

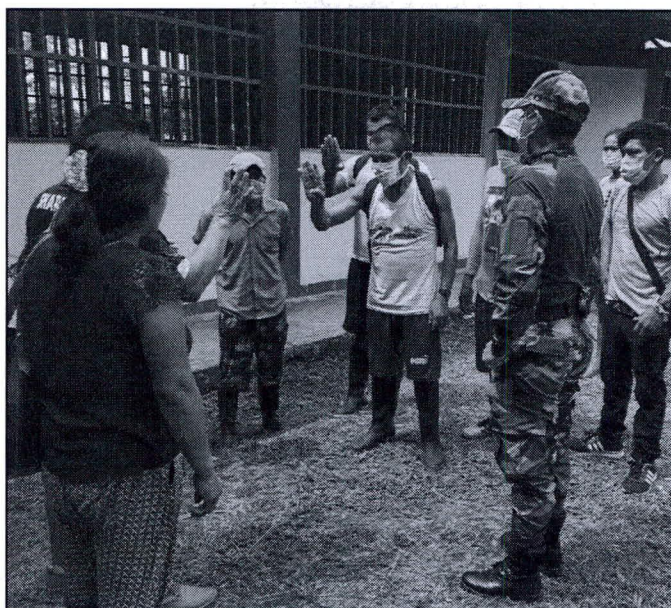
¹⁰ Feb 16, 2022 | Defensores, derechos indígenas, Noticias, Programa Cambio climático y bosques - <https://dar.org.pe/pueblos-indigenas-amenazados-por-avancede-carreteras-y-actividades-ilegales/>

¹¹ <https://www.caaap.org.pe/2021/12/04/selva-central-denuncian-asesinato-de-lider-ashaninka-y-la-desaparicion-de-cuatro-personas-en-puerto-bermudez/>

enterarse de lo sucedido, tres comuneros salieron en su búsqueda, pero tampoco volvieron.

La Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSEP) de Ucayali- ORAU denunció el asesinato de Pascual, líder de la comunidad indígena asháninka, y la desaparición de Beri Yumanga Shario, Abdías Pascual Yumanga, Javier Pascual Marincana y Yosner Pascual Canchivo en el distrito de Puerto Bermúdez.

GRÁFICO N° 04 COMUNIDAD ASHÁNINCA



FUENTE: Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP)

Igualmente, el congresista Freddy Díaz Monago, insistió en la profunda investigación, información y ayuda para la ubicación del cuerpo, entonces dirigiéndose al Ministro del Interior Dr. Avelino Guillén Jáuregui.¹² A lo que se sumaron pronunciamientos de las autoridades locales lo que, finalmente, se efectuó con el transporte aéreo de la Policía Nacional para llegar al alejado lugar donde se encuentran los

¹² Mediante oficio 0293-202- FDM-CR, de fecha 04 de diciembre del 2021.



restos de Pascual y ubicar a los desaparecidos. Asimismo, se exige hasta ahora que las entidades gubernamentales involucradas asuman su responsabilidad respecto a la protección de los defensores ambientales, teniendo en consideración que desde el 2020 han sido asesinados una decena de dirigentes indígenas en la selva peruana, sin que se sepan o se sancionen a los responsables de estos crímenes.

Por su parte, Wacgner Chamicar Shoncoqui, vicepresidente de la Asociación de Comunidades Asháninkas del Valle del Pichis (ANAP), explicó a la prensa local que los sucesos se desataron el 30 de noviembre del 2021, cuando dos de ellos salieron de caza y no regresaron a su comunidad, llamada Paz de Pucharine. Luego, otros tres salieron a buscarlos, pero ninguno regresó. El 3 de diciembre del 2021, una comisión salió tras el grupo desaparecido y encontró muerto con heridas de bala a Lucio Pascual.

La comunidad Paz de Pucharine está bajo la amenaza de grupos armados que han ingresado a la zona de amortiguamiento de la reserva comunal El Sira, denunció a los medios locales, el presidente de la Organización Regional AIDASEP Ucayali (ORAU), Berlín Diquez.

"La inseguridad territorial de las comunidades nativas, la discriminación de las autoridades policiales y judiciales contra los pueblos indígenas, la corrupción generalizada y la débil presencia del Estado para controlar las actividades ilegales afectan nuestra paz", expresó Diquez.

El presidente de la Organización Regional AIDASEP- ORAU exigió que el Ejecutivo asuma sus responsabilidades en torno a la protección de los defensores de manera coordinada y *"sobre todo que atiendan las causas que generan este entorno de violencia y amenaza constante"*. Entre las principales demandas de las comunidades nativas figura la titulación de las tierras en las regiones de Huánuco, Junín y Ucayali para hacerle frente a las mafias de tráfico de tierras, narcotráfico y tala ilegal.

GRÁFICO N° 05
PRONUNCIAMIENTO ORAU

**Organización Regional AIDSEP Ucayali
ORAU**
"Año internacional de las Lenguas Indígenas"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Alerta Urgente: Un asesinato y cuatro desaparecidos en el pueblo Asháninka Selva Central.

- Llamamos al Ministerio del Interior a enviar personal policial para iniciar las investigaciones por el asesinato de Lucio Pascual Yumanga, líder asháninka.
- También exigimos iniciar la búsqueda de Beri Yumanga Shario, Abdías Pascual Yumanga, Javier Pascual Marincana y Yosner Pascual Canchivo. Todos desaparecidos.

PRONUNCIAMIENTO.

La Organización Regional de AIDSEP Ucayali – ORAU, nos manifestamos ante las autoridades del estado peruano y la opinión pública para expresar lo siguiente:

- 1.- A pocos días de haber escuchado una nueva serie de compromisos de parte de los representantes del Ejecutivo, reunidos en el Mecanismo de Protección a Defensores, lamentamos informar que un nuevo hecho de violencia contra nuestros hermanos asháninkas del Distrito de Puerto Bermúdez. No es posible que nuestros líderes y líderes indígenas sigan siendo asesinados y hostigados por la lentitud del estado para pasar del discurso a la realidad que vivimos. Durante estos meses hemos logrado, con mucho esfuerzo, organizarnos para auto protegernos, para posicionar el tema en medios nacionales e internacionales y para demandar acciones concretas de protección de parte del estado peruano, pero las respuestas siguen siendo insuficientes.
- 2.- El día de hoy 03 de diciembre hemos sido notificados de un nuevo asesinato y 4 desapariciones una es mujer líderesa del pueblo asháninka. Exigimos que todos y cada uno de los diversos ministerios involucrados en el Mecanismo Multisectorial a que asuman sus responsabilidades en torno a la protección de nuestros defensores de manera coordinada y sobre todo deberán atender las causas que generan este entorno de violencia y amenaza constante: la inseguridad territorial de las comunidades nativas, la discriminación de las autoridades policiales y judiciales contra los pueblos indígenas, la corrupción generalizada y la débil presencia del Estado para controlar las actividades ilegales.
- 3.- Demandamos muy especialmente al ministro del Interior a que facilite el transporte aéreo de personal policial al lugar de los hechos para la búsqueda y ubicación de nuestros hermanos desaparecidos, pero también para desplegar un plan de seguridad que prevenga nuevos hechos de violencia. Exigimos a las autoridades tomar acciones inmediatas para detener esta situación de agresiones e inseguridad para la vida de nuestros hermanos desaparecidos y para todos los líderes que estamos desarrollando estas denuncias en defensa de nuestros territorios:

- Ejecución de una intervención integral, supervisada directamente desde de la Policía Nacional y las fiscalías en Lima que busque pacificar la zona y evitar nuevos atentados en los siguientes días.
- Identificación y captura de los asesinos, secuestradores y torturadores de nuestros hermanos indígenas.
- Urgente Titulación y georreferenciación, para las comunidades que esperan por décadas de las regiones de Huánuco, Junín, y Ucayali.

#Todos somos defensores y uno solo. #Hasta cuándo? #Justicia territorial

ATTE.
CONSEJO DIRECTIVO ORAU.

Jr. Aguarico N°- 170 – Pucallpa www.orau.org.pe Teléfono: (061) 604433, Cel.947698302 E-Mail: orauo347@gmail.com

FUENTE: https://twitter.com/orau_oficial/status/1467185465249906689/photo/1

A pesar de la extensión territorial y poblacional de las comunidades nativas, no existen políticas de seguridad ciudadana y orden público dirigidas a atender y reducir los niveles de inseguridad y conflictividad que existen en estas poblaciones. Los mecanismos de seguridad propios de las comunidades nativas funcionan sin mayor coordinación con la PNP y el conjunto del Estado. Pese a ello los pueblos indígenas amazónicos, se han fortalecido a partir de las experiencias obtenidas desde las épocas del asedio colonial; la ocupación de sus territorios tanto por colonizadores peruanos como extranjeros y el subsecuente despojo de sus viviendas, tierras de cultivo y medios de vida; el embate del

terrorismo, el narcotráfico y las actividades extractivistas ilegales de la época moderna, y buscan ser tomados en cuenta en los diferentes espacios de gobierno, tomando parte activa en los esfuerzos que realiza el Estado en el mantenimiento del orden interno y lucha contra los agentes que ponen en riesgo su seguridad como pueblos originarios.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera ni implica costo adicional para el erario nacional, por el contrario, el objetivo es de carácter reivindicativo y de reconocimiento de los usos y costumbres de los pueblos ancestrales que habitaron la Amazonía desde tiempos previos a la conquista y que coadyuvará al fortalecimiento de la gestión de políticas del Estado con enfoque intercultural.

Cabe destacar que la presente iniciativa legislativa, por su naturaleza, no genera el gasto de presupuesto público adicional, por el contrario, la aprobación de la presente propuesta de ley establecerá un marco jurídico que otorgue legitimidad a las aspiraciones de las organizaciones indígenas amazónicas para el ejercicio y aplicación de su derecho consuetudinario, que por añadidura permitirá establecer condiciones de paz social y seguridad dentro de sus ámbitos territoriales.

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, no contraviene el ordenamiento jurídico nacional, no modifica, ni deroga ninguna norma legal, está en función del reconocimiento a las organizaciones indígenas que lucharon y que aún siguen luchando contra los flagelos que afectan a sus territorios, como son el terrorismo, el narcotráfico, las actividades extractivistas ilegales que atentan contra el bienestar social y ambiental de los pueblos originarios de la Amazonía. Asimismo, aportará notables beneficios al Estado Peruano en materia de seguridad ciudadana de las Comunidades Nativas Amazónicas.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional:

- **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**
 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
 3. Afirmación de la identidad nacional
 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
- **ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**
 27. Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas.
 30. Eliminación del Terrorismo y Afirmación de la Identidad Nacional.